

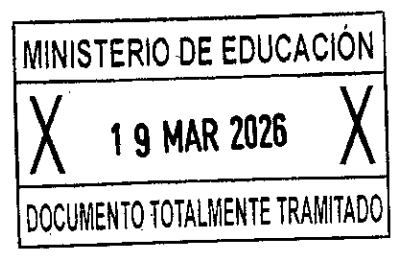
DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY Nº 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.796 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

Solicitud Nº 41

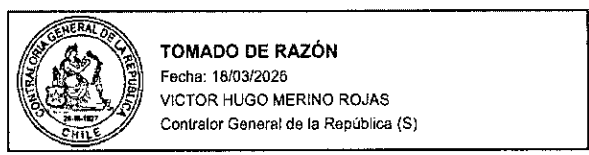
SANTIAGO,

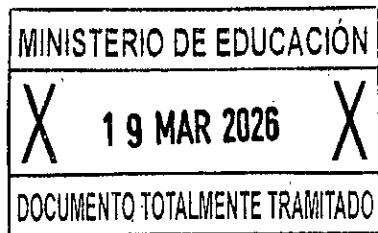
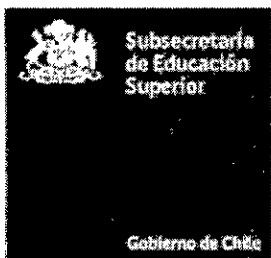
DECRETO Nº 053*25.02.2026

VISTO:



Lo dispuesto en la ley Nº18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley Nº 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades; en el decreto supremo Nº121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en los decretos Nº 39 y Nº 101 y decreto exento Nº 431, todos del 2025, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta Nº 670, de 2026, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las Universidades Estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales ley Nº 21.094, correspondiente al año 2026; en el certificado de disponibilidad presupuestaria de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum Nº 06/118, de fecha 3 de febrero de 2026, de la División de Educación





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
PSS/DIR/PGM/AAU/MZY/MRA/JRE/RRP

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.796 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

Solicitud N° 41

SANTIAGO,

DECRETO N° 053 *25.02.2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades; en el decreto supremo N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en los decretos N° 39 y N° 101 y decreto exento N° 431, todos del 2025, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 670, de 2026, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las Universidades Estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales ley N° 21.094, correspondiente al año 2026; en el certificado de disponibilidad presupuestaria de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/118, de fecha 3 de febrero de 2026, de la División de Educación

Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones, de instituciones receptoras de fondos públicos y de no fraccionamiento, respecto de las universidades que indica; y, en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".
- 4°. Que, la glosa 06 del Programa 02 antes mencionado, en su primer inciso dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en adelante "el reglamento".
- 5°. Que, la misma glosa 06 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2025 por este concepto.
- 6°. Que, a su vez, la referida glosa 06 en su segundo párrafo señala que incluye hasta M\$3.793.949.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2025, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.
- 7°. Que, en virtud de lo expuesto, durante el primer semestre de 2026 se distribuirá entre las instituciones de educación superior, hasta un máximo del 35% de los recursos disponibles en la mencionada asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", habiendo descontado previamente el monto destinado a financiar los programas de fortalecimiento de las universidades con tres años o menos de acreditación, citado en el considerando precedente.
- 8°. Que, mediante los decretos N° 39 y N° 101 y decreto exento N° 431, todos de 2025 y del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior la totalidad de los recursos disponibles en el año 2025 en las asignaciones del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094". La suma de los montos asignados a cada institución en los mencionados actos administrativos,

dividido por la suma total de los recursos, permite establecer la proporción de los recursos asignados a cada institución el año 2025 por este concepto. Dicho porcentaje por institución es la base para distribuir los recursos del primer semestre de 2026, señalados en el considerando anterior.

- 9°. Que, aplicando el procedimiento descrito en la glosa 06 para asignar los recursos del primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2025 por este concepto, da como resultado el monto que se distribuirá a cada institución durante el primer semestre de 2026, cuya suma total asciende a M\$ 38.350.173.-
- 10°. Que, en relación con lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior dictó la resolución exenta N° 670, de 2026, que determinó los montos de recursos que se distribuirán entre las Universidades Estatales, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2026, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2025, por concepto de la asignación presupuestaria del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094".
- 11°. Que, la glosa 01 del mencionado Programa 02, en su inciso primero dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 12°. Que, la citada glosa 01, en su inciso segundo dispone que los recursos serán entregados a las instituciones de educación superior directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programada de caja, con las excepciones que en esa misma glosa se señalan.
- 13°. Que, a su vez, la mencionada glosa 01, en su inciso cuarto, dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la referida ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.
- 14°. Que, la mencionada glosa 01, dispone en su último inciso que los recursos del Aporte Institucional Universidades Estatales se deberán rendir al Ministerio de Educación, en la forma que éste defina mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N° 21.094.
- 15°. Que, mediante memorándum N° 06/118, de fecha 3 de febrero de 2026, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de decreto que distribuye los recursos entre las Universidades Estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre del año 2026, en el marco de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", en base a la mencionada resolución exenta N° 670, de 2026, de la Subsecretaría de Educación, que determinó los montos correspondientes.

16°.Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las Universidades Estatales por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2026, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2025 por concepto de la asignación "Aporte Institucional Universidades Ley N°21.094".

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2026, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2025, de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, según se indica a continuación:

UNIVERSIDAD	TOTAL M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
UNIVERSIDAD DE CHILE	5.526.943	3.095.088	2.431.855
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	3.231.871	1.939.122	1.292.749
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.888.236	1.132.941	755.295
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	2.454.223	2.086.089	368.134
UNIVERSIDAD DE TALCA	2.856.560	1.999.592	856.968
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	2.273.281	1.636.762	636.519
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	2.578.474	1.031.389	1.547.085
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	2.133.850	1.280.310	853.540
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.867.669	1.324.822	542.847
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CS. EDUCACIÓN	1.465.182	1.245.404	219.778
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	1.390.519	1.112.415	278.104
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.495.256	1.270.967	224.289
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	1.675.746	904.902	770.844
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.558.912	1.325.075	233.837
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CS.DE LA EDUCACIÓN	1.030.479	799.075	231.404
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	1.579.619	1.263.695	315.924
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	1.107.118	797.124	309.994
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	2.236.235	1.923.162	313.073
TOTAL	38.350.173	26.167.934	12.182.239

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de sesenta (60) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada universidad de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades señaladas deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

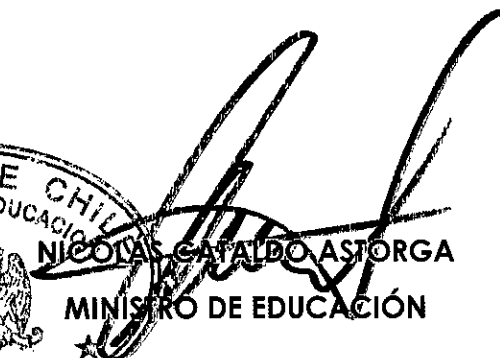
ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.24.03.807, en la suma de M\$26.167.934; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.33.03.410, en la suma de M\$12.182.239, de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las universidades estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación aporte institucional universidades estatales Ley N° 21.094, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior
- Contraloría General de la República
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 4704-2026